## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00435.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir (folio 1 - 1), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

#### **DISPONE:**

- **1.** DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S. A. S. en contra de WALTER NARANJO CUERVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 29 de noviembre pasado (derivado No. 17 del expediente digital).-
- 2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
- **3.** ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la <u>parte demandada</u>, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-
- 4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-
- 5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

## NOTIFIQUESE,

# ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>212</u>, hoy <u>06 de diciembre de 2021</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

#### Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e24a6b124d500c32d9498dcc287cb425c72f40c12a3f21cc872e39f1619a7ef

Documento generado en 03/12/2021 02:00:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica